IV. Administración Local

Cartagena

3943 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017 por el que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 348258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del órgano convocante Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es

...

Cuarta: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.015 y renovar dicha inscripción en el año 2.016, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

&

Sexta: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).

- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Octava: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.

4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

El plazo de solicitud será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena en C/. San Miguel, 8 .

Cartagena, 19 de mayo de 2017.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474